

DECRETO 1913 DE 1985

(julio 12)

Por el cual se autoriza la designación de 15 fiscales de circuito y se determina la Planta de Personal.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 12 y 71 de la Ley 2ª de 1984,

DECRETA:

Artículo 1. Autorízase al Procurador General de la Nación, para que designe quince (15) Fiscales de Circuito de los creados en la Ley 2 de 1984, correspondiéndole uno a cada juzgado especializado de los contemplados en el artículo 1 del Decreto 1806 de 1985.

Artículo 2. Las Fiscalías de que trata el artículo precedente, tendrá la siguiente planta de personal:

Número

Cargo

Grado

1

Fiscal de Circuito

17

1

Asistente Judicial

9

Artículo 3. El nombramiento que se efectúe en estos cargos será por el resto del presente período judicial.

Artículo 4. Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se hará con cargo al presupuesto del Ministerio Público, previa las apropiaciones presupuestales que se hagan por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 12 de julio de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ.

La Ministra de Hacienda y Crédito Público (E),

MARIA MERCEDES CUELLAR DE MARTINEZ.